

EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DTE: NATHALYA HERNANDEZ PAZ
DDO: FABIAN ARMANDO CARRERA PATIÑO
760013110004- 2020- 00205-00

SECRETARIA.- A Despacho de la Sra. Juez, se allega memorial por parte del abogado demandante, donde se evidencia el envío a través de empresa certificada de la liquidación de crédito al demandando, pero no la aporta copia de la misma al juzgado tal como se le solicito mediante providencia 2231 del 2 de diciembre de 2021. Sírvasse proveer

Santiago de Cali, 7 de Marzo de 2022

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI.
AUTO No. 492
Santiago de Cali, siete (07) de Marzo de dos mil Veintidós (2022).

Atendiendo el informe de secretaria, revisado el expediente se encontró que la memorialista no ha da cumplimiento al punto Segundo de la providencia 2231 del 2 de Diciembre de 2021, el Juzgado,

ORDENA:

1.- **SE EXHORTA** a la memorialista a dar cumplimiento a lo estipulado en la providencia 2231 del 2 de diciembre de 2021, y aportar la liquidación de crédito actualizada al despacho tal como se le solicito.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

LA JUEZ,

LEIDY AMPARO NIÑO RUANO

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE
CALI

En estado No. _40_ hoy notifico a las
partes el auto que antecede (art. 295 del
C.G.C.).
Santiago de Cali, marzo 8 de 2022

Firmado Por:

Leidy Amparo Niño Ruano
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
261004a8f12ff36b040f0283ba4ba333cf4af65cd676fd41a5bdb7645efa1141
Documento generado en 07/03/2022 02:47:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>